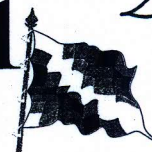




004-A/2021

2



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone en el artículo 1 que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"

Que, La Constitución Política del Estado en su artículo 232, dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, La Constitución Política del Estado en su artículo 272, dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades, legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N°031 en el art. 34 párrafo I; establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por "Un concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal..."

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 en su art. 28 señala: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión"

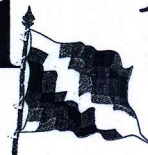
Que, la ley del Estatuto del Funcionario Público N°2027 en su art. 16 expresa: "Todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo. Los funcionarios electos, los designados, los de libre nombramiento y los funcionarios de carrera del máximo nivel jerárquico, en forma individual o colectiva, responden además por la administración correcta y transparente de la entidad a su cargo, así como por los resultados razonables de su gestión en términos de eficacia, economía y eficiencia."

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos, y su Modificación Ley Municipal N° 393, Artículo 3, Punto 3.2, Párrafo I establece que: El Plazo de 11 (once) días hábiles para que el concejo municipal de El alto a partir de recibida la carpeta correspondiente del proceso de contratación, pueda tratar y considerar los contratos remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, pudiendo ampliarse en casos excepcionales por un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles, debiendo constar dicha ampliación en la Resolución Municipal correspondiente.



004-A/2021

1

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**Concejo Municipal*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales dispone en su art. 14 inc. a) Suscribir convenios, acuerdos u otros documentos similares y b) Una vez suscrito el convenio entre las partes implicadas deberá remitirse al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles para su aprobación.

Que, la Resolución Municipal 170/014 Reglamento General del Concejo Municipal en su art. 41 señala: "Son Funciones, atribuciones y responsabilidades comunes de las Comisiones: deliberar, fiscalizar, promover, fundamentar, elaborar, analizar, coordinar y canalizar acciones del ámbito municipal, para ello deberán: i) Resolver solicitud de informes y asuntos de su competencia en el plazo de veinte (20) días hábiles, computables desde la fecha de recepción en la Comisión; en caso excepcional solicitar al Pleno una ampliación de plazo que no implique el doble de lo fijado."

Que, en cumplimiento a lo establecido en los arts. 6, 7 y 8 de la Resolución Municipal 170//014 Reglamento General del Concejo Municipal en fecha 04 de mayo del presente a hrs. 07:00 a.m. se llevó a cabo la Sesión Preparatoria extraordinaria, en la se elige el Directorio y Presidencias de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal. Posterior a la misma ya al asumir cada uno de los 11 concejales sus despachos se evidencia que la mayor parte de Servidores Públicos del Concejo Municipal hicieron uso de sus vacaciones, lo cual genera dificultad en la atención de trámites administrativos dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Art. 16 Núm. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, ordenamiento jurídico vigente y demás disposiciones conexas:

RESUELVE:

UNICO.- AMPLIAR por el lapso de 15 días hábiles adicionales al plazo previsto, para el tratamiento de todos los trámites cursantes en el Directorio y las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Ciudad de El Alto, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"